



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

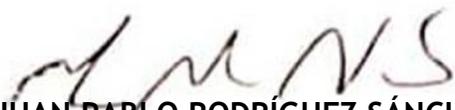
Neiva, primero (1) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Demandante : MONICA MARIA SANCHEZ RAMIREZ
Demandado : SANDRO GEIRLER ALVARADO SERRATO
Radicación : 2018-00007

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR de la GOBERNACION DEL HUILA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 1.446 del 21 de julio de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenguen los demandados SANDRO GEILER ALVARADO SERRATO con C.C. No. 83.221.218 y NOHORA PIEDAD CAÑON DUSSAN con C.C. No. 55.166.542, como empleados de esa entidad o los honorarios en caso de ser contratistas.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**